

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las quince horas del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; igualmente se registra la asistencia del Dr. Elías Farfán Gómez, Representante del SINDUC; Abog. Benigno Vega Galiano, Representante del SINTUC; Est. Edgar Huillcacuri Torres, Vicepresidente de la FUC; Mgt. Guido Elías Farfán Escalante, Director General de Administración; Mgt. José Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----**SR. RECTOR** expresa su saludo al Consejo Universitario y pone a consideración el Acta de Sesión Extraordinaria del 31 de octubre de 2018, siendo aprobado por unanimidad.-----

ORDEN DEL DIA:

1.- EXP. NRO. 861091, OFICIO NRO. 0817-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO APROBACION DE REGLAMENTO DE ADMISION EXCEPCIONAL COMO DOCENTE ORDINARIO EN LA UNSAAC Y CRONOGRAMA DE CONCURSO.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que el Consejo Universitario ha dejado sin efecto el concurso convocado por Resolución Nro. CU-490-2018-UNSAAC, y tenemos dos meses para implementar el concurso, por eso se ha elaborado un reglamento de admisión excepcional. Detalla las modificaciones efectuadas en función del reglamento anterior.-----Se inicia la revisión del Reglamento a partir del Capítulo I, Artículo 1°.--**VICERRECTOR ACADEMICO**, precisa la modificación, igual en el artículo 4°.--**DR. FELIX HURTADO** lee el artículo 6° sobre el inciso l) Presentación de Declaración Jurada de Nepotismo. Consulta si el postulante es el que debe presentar o la Institución.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** aclara que eso obedece a observación de OCI y el Vicerrector Administrativo conoce porque pasa por seguimiento de su Despacho.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que en el anterior concurso de contrata de docentes, en el reglamento no se había puesto lo de nepotismo y OCI requirió si habían presentado declaración jurada de nepotismo, la salida fue de que en el contrato de los ganadores iban a presentar, ese proceso siguió hasta la anterior semana. La semana pasada la Unidad de Talento Humano ha recolectado la declaración jurada de los ganadores.-----**DR. CARLOS FRANCO** observa la redacción del inciso señalado, pregunta cómo el postulante va a incurrir en nepotismo y si existe disposición sobre prohibición para que una persona no pueda presentarse en una Institución donde tenga un familiar.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que la Ley 26771 es precisa en su artículo 1 que señala que "Los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por

razón de matrimonio.” Ahora bien, el postulante puede formular declaración jurada si conoce que algún pariente trabaja en la Institución, es necesario que lo haga notar.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que debe ser redactado de otra forma.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que el nepotismo se presenta en el hecho de que haya un funcionario con capacidad para contratar, se hace para que el concurso sea lo más objetivo posible.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que en esta parte al postulante no se le puede pedir una declaración jurada, los que deben firmar la declaración jurada, son los jurados que participan, porque cómo sabe el postulante.---**DR. CARLOS FRANCO** opina que se debe cambiar la redacción, en el sentido de que existe un nivel de parentesco con algún funcionario que trabaja en la universidad. Considera que los jurados no van a entender así. Qué pasa si por ese motivo lo declaran no apto. La comisión especial no debe tener atribuciones tan fuertes.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que el asesor ha leído una ley que aclara la cuestión del nepotismo. Por eso se pone que concluido el concurso Talento Humano verificará-----**SR. RECTOR** consulta cómo sabe el postulante que su padre va a ser jurado, porque los jurados se nombran después de presentados los expedientes.-**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que precisamente cuando llegó la resolución emitida por observación de OCI, respecto a estas declaraciones juradas, hizo el escrito a OCI y le hicieron una fundamentación, por eso se ha consignado ese requisito. La comisión especial verifica la conformidad de los documentos, no emite juicios de valor. Por ello las autoridades una vez se apruebe esto, deben formular abstención.-----**ABOG. RIDO DURAND** expresa que la Ley de Nepotismo indica que los Órganos de Control Interno son los encargados de velar lo establecido en la Ley. El jurado solo ve la conformidad. Cuando llegue la etapa de ganadores tiene la obligación de hacer la fiscalización posterior. Este inciso no guarda ningún tipo de incongruencia, hace que sea más objetivo.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que cuando se presentó las declaraciones juradas, las comisiones adoptaron diferentes criterios, por eso se debe implementar un formato oficial. Sugiere que en el inciso g) debe decir: “Declaración Jurada de no tener impedimento legal ni incompatibilidad horaria para ejercer la docencia universitaria, en el formato oficial expedido por la UNSAAC”.-----**M.SC. WILBER PINARES** señala que ya anteriormente en un reglamento se había juntado todas las declaraciones, entonces debe quedar así.-----**ABOG. RIDO DURAND** sugiere que en lugar de recibo, se consigne comprobante de pago. Y en cuanto al certificado de salud, debe estar visado por la Dirección Regional de Salud.-----**ABOG. BENIGNO VEGA** sugiere que se consigne certificado original.-**ABOG. RIDO DURAND** retira el tema de visado porque dilataría el proceso.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que en el ítem 6.2 debe ser para “el presente concurso” se acepta.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que en el ítem 6.3 se tiene problema cuando es espiralado, porque para el sorteo y distribuir el sílabo para cada jurado se hace dificultoso.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que al respecto en Mesa de Partes el último día, hay una cola que no se puede atender, los postulantes corren y quieren presentar sus documentos, en ese momento están foliando, y es un trabajo fuerte para Mesa de Partes.-----**ABOG. BENIGNO VEGA**, opina que debe ser reglamento de admisión especial al concurso.-----No se acepta.-----**SR. RECTOR somete al voto el capítulo I con las modificaciones señaladas, siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo II Art. 9° al 11.-----**DR. CARLOS FRANCO** consulta cómo se determina el literal c) del artículo 10.1, cree que no está tipificado adecuadamente.-----**DR. FELIX HURTADO** al respecto opina que en el 10.1 dice título profesional, presenta título, en el 10.2 presenta el diploma de grado de maestro, en el 10.3., sería un artículo científico.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** respecto al capítulo IV da lectura al Art. 172 del Estatuto. En uno u otro caso la labor científica se demuestra con la publicación de artículos en revistas científicas. Debe incorporarse esta parte.-----**DR. MARIO MORVELI**, opina que de considerar lo de publicación en revistas indexadas, en Derecho ninguno pasará, porque para publicar a veces se espera hasta un año, entonces estaríamos declarando inaptos.-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO** señala que los puntos 10.c y 10.2 c) son controversiales, porque el jurado especial debe verificar el cumplimiento de estos requisitos, entonces cómo van a verificar eso, han presentado desde publicaciones en periódicos, revistas locales y nacionales y no necesariamente estaban indexadas y la exigencia que sea tal cual dice la Ley no se adecúa a nuestra realidad, deberíamos flexibilizar este rubro.-----**SECRETARIO GENERAL**, indica que estuvo sorteado para revisar documentos y una colega era Regina y tuvieron que acceder a internet para verificar si las revistas donde publicaron eran indexadas, lleva como cinco horas verificar, no es tan sencillo verificar.-----**SR. RECTOR** considera que como está en la propuesta,

queda al criterio del jurado.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que sería muy exigente.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que si queda como está por el criterio de los jurados, serán declarados no aptos. Las cosas deben ser claras y específicas, debe ser objetivo.-----**SR. RECTOR** señala que la objetividad sería la que señala la Ley y no habría ningún apto.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** indica que hemos tenido inconveniente por este ítem porque una colega no fue reconocida como tal, porque la exigencia de este artículo es para ser interpretado, el jurado fue muy exigente. Debemos flexibilizar un poco, dejar un poco a la comisión.----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO** sugiere que en este punto sería haber publicado investigación científica o académica según el anexo.-----**ABOG. RIDO DURAND** respecto al tema que dio lectura el Vicerrector de Investigación, la Ley Universitaria solo habla de labor académica e investigación científica, lo de excelencia quitaríamos, y estaría remitido a la tabla para calificar con objetividad.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que todos buscamos excelencia en la universidad, en este momento 16 Regina están generando las plazas. Tenemos un Estatuto cuestionado en algunos artículos, pero también hay artículos que apuntan a una universidad que buscamos. Por lo menos viendo el cronograma se dará mayor oportunidad de tiempo y quizá accedan más postulantes. Plantea que es necesario que presenten un artículo de investigación científica o un texto universitario, apela al entendimiento. La comisión especial verifica que está acompañando un artículo científico publicado o un texto.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** en cuanto al artículo 10.1. inciso c) dice con trayectoria académica, o sea la investigación es con trayectoria académica, o sea hay que hacer investigación con trayectoria académica.----**SR. RECTOR** señala que eso aparece en la Ley, en ambos casos habla de trayectoria académica. Si ponemos como dice la Ley no podremos cubrir las plazas. Sin trasgredir lo que dice la Ley puede dejarse al criterio del jurado.-----**DR. ELIAS FARFAN**, opina que los docentes que accederían por este concurso solo llevarían una asignatura y su labor sería eminentemente de investigación.-----**SR. RECTOR** cree que las plazas asignadas se deben cubrir. La propuesta sería que se mantenga como está en la propuesta.-----**MGT. MIGUEL SACSA**, señala que fue jurado de la primera fase y es difícil para el jurado tomar decisión, solo consultaron al asesor legal y les dijo que se ciñan al reglamento y declaramos no aptos.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** opina que dejar a buen criterio de quienes van a calificar, eso no va, el Vice Rectorado Académico da una ficha para revisar, habrá consultas al asesor legal, decanos, debemos reglamentar, tiene que ir lo que dice la Ley, a eso debemos añadir tratando de flexibilizar, para captar y cubrir esas plazas. Sugiere que además de lo que dice la Ley, establecer con la tabla de calificación.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que cuando uno hace ejercicio de ir auscultando las normas que rige la universidad, en el Art. 83° de la Ley dice solo méritos, pero en nuestro Estatuto y en el reglamento dice 30 puntos méritos, conocimientos 30, capacidad 40. Incluso estaríamos yendo en contra de la Ley, porque debería ser solo de méritos. Comparte lo señalado en el sentido de que se mantenga tal cual está y que los ítems 3.6. y 3.7 y 3.5 sean los que estén incorporados en el artículo 10.1. y 10.2.-----**SR. RECTOR** sugiere que se consigne que se evalúa de acuerdo al ítem 3 del anexo.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que aquí dice trabajos publicados, el ítem 3.4 libros publicados, el 3.5. también debería ser publicado. Serían los documentos que podrían verificar.-**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que no se puede exigir todo. Sugiere que en la tabla debe decir texto universitario publicado en la especialidad.-----**DR. MARIO MORVELI**, manifiesta que aquí se puede entender, pero pueden pensar que son todos los rubros del numeral 3, se debería considerar uno del numeral 3.-----**DR. FELIX HURTADO** sugiere que se consigne: “se demuestra con cualquiera de los trabajos de investigación mencionados en el ítem 3 del anexo 1”.--**MGT. TATIANA DEL CASTILLO** sugiere que debería decir “se demuestra con alguna publicación del ítem 3 del anexo 1”.-----**SR. RECTOR somete al voto el texto de los artículos 10.1 y 10.2 siendo aprobado por unanimidad.** A continuación **somete al voto el capítulo II, siendo aprobado por unanimidad.**----Capítulo III.----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO** señala que debe ser 9°, 10° y 11°.----**DR. CARLOS FRANCO** no sabe si es necesario poner si los que participaron en el jurado especial pueden volver a participar, y cómo es la reconfiguración del jurado, porque hubo un jurado donde habían dos asociados y un principal.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** aclara que eso se establece en la norma complementaria y transitoria cuarta.-----**EST. EDGAR HUILLCACURI**, opina que se está obviando la participación del gremio estudiantil.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** en el artículo 17.1 pide que se agregue “de preferencia”, porque en Informática les faltó docentes para integrar comisiones y tuvieron que

recurrir a otros departamentos.-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO** opina que debería consignar alumnos del tercio de la escuela profesional con un número de créditos y considerar en la cuarta complementaria que también pueden ser auxiliares con grado de doctor.-----**SR. RECTOR** señala que de acuerdo a lo indicado en el artículo 18° se agrega “estudiantes”, y se quita la palabra “sindical”.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** indica que estamos aumentando “de preferencia”, y está demás porque la cuarta norma complementaria, dice pudiendo recurrir a departamentos afines.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** en el artículo 17.1 dice tercio estudiantil de consejo de Facultad, no podemos cambiar, otra cosa es que ahora no tenemos, entonces no se puede poner tercio superior.-----**SR. RECTOR**, aclara que no tenemos representación estudiantil.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** en cuanto al jurado de conocimientos, consulta por qué no especificamos qué tipo de prueba tomamos primero, sugiere que primero sea el examen de conocimientos.----Se acepta.-----**SR. RECTOR, somete al voto el capítulo III siendo aprobado por unanimidad.**-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** en cuanto al artículo 19°, sobre nepotismo, si se produce un caso de nepotismo, consulta si todo el departamento se ve afectado o es el postulante.-----**SR. RECTOR** aclara que afecta a los resultados de todo el departamento.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que debería ser solo a la persona.----**M.SC. WILBER PINARES** considera que debe ser la nulidad, separada de la sanción que debe recibir la persona.-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO**, opina que tiene que ser el departamento, porque puede ser el jurado.-----**SR. RECTOR** señala que se entiende así.-----Se pasa al Sub Capítulo III.-----**M.SC. WILBER PINARES** en el Art. 20° como se ha dicho que primero será el examen de conocimientos, se tendría que modificar.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** sugiere que en el Art. 24° se incorpore “según lo previsto por los artículos 9, 10 y 11° del reglamento.----Se acepta.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** señala que el Art. 30° tendría que estar como Art. 28 y el subcapítulo VI como subcapítulo IV.-----Se acepta.----- A continuación se ordenan los capítulos y artículos del reglamento.-----**SR. RECTOR somete al voto el capítulo III, siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo IV **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** en cuanto al artículo 43° sobre los puntajes mínimos, sugiere que haciendo comparación con el examen de conocimientos, en el supuesto que alcance 40 puntos y la clase modelo 30, suficiente para que sea docente, habría que hacer ajuste. Plantea que se podría incrementar cinco puntos en cada uno. Se da mayor relevancia a la parte de conocimientos y aptitud docente, méritos está en 30% pese a que la Ley Universitaria dice que debe ser méritos el componente más importante.----**SR. RECTOR** señala que la propuesta es que se incremente en cinco puntos los puntajes mínimos.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que el que tenga 65 puntos no significa que va a ganar, porque puede ganar el que tenga 70, 80, pues 65 es el mínimo.-----**SR. RECTOR somete al voto la propuesta porque se incrementa cinco puntos en los puntajes mínimos, siendo el resultado de un voto a favor. Seguidamente somete al voto porque se mantenga como está en la propuesta, siendo aprobado por mayoría.**-----**A continuación somete al voto el capítulo IV, siendo aprobado por unanimidad.**----Se pasa el capítulo V.-----**SR. RECTOR somete al voto el capítulo V siendo aprobado por unanimidad.**----Normas complementarias y transitorias.-----**ABOG. RIDO DURAND** observa el Art. 47° dice contrato.---Se corrige.-----Normas Complementarias.-**DR. FELIX HURTADO** opina que el texto de la tercera disposición debe ser más directo.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** de acuerdo a la propuesta de la Decana de Ciencias de la Salud pueden integrar los auxiliares que tengan grado de doctor.-----Se suprime la quinta disposición.-**SR. RECTOR** informa que existe solicitud de cumplimiento de la Ley 29973 sobre bonificación en concursos públicos, del 15% en el puntaje final obtenido. Lee el documento.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que en los últimos concursos se ha tomando en consideración ese abono del 15% al puntaje total.-----Se redacta la disposición.-----**SR. RECTOR somete al voto las normas complementarias, siendo aprobado por unanimidad. A continuación somete al voto todo el reglamento siendo aprobado por unanimidad.**-----Se pasa a la revisión del Cronograma de Concurso.----**DR. ELIAS FARFAN**, opina que en el cronograma sería necesario incluir el término de la publicación.-----**MGT. DARIO SALAZAR** indica que en el artículo 4° señala que la publicación se debe hacer con diez días de anticipación.-----se procede a reajustar algunos ítems del cronograma.-----**MGT. ELIAS FARFAN**, pide incluir la publicación.-----**MGT. DARIO SALAZAR**, opina que la publicación debe aparecer, porque demuestra la transparencia del proceso, el cronograma se va a reajustar y mañana deberán conseguir espacio en el Diario La República para la publicación, por ello se

debe definir para no tener observaciones.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sería del 22 al 30 de noviembre.---**ABOG. BENIGNO VEGA**, sugiere que donde dice Facultad concernida, debe ser concerniente o correspondiente.---Se interrumpe la discusión del cronograma por problemas técnicos.---**SR. RECTOR** solicita ver algunos temas urgentes, entretanto se rehabilita la información del cronograma.-----

3.- EXP. 191187, INFORME NRO. 080-2018-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL ELEVANDO NOMINA DE GRADUADOS Y TITULADOS PARA SU APROBACION. (NOMINA VIGESIMO OCTAVA).----- SR. RECTOR (e) somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

4.- EXP. NRO. 858106, PRESENTADO POR DOÑA KATHERIN AGUILAR SALINAS, SOLICITANDO AUTORIZACION PARA PAGO POR DERECHOS DE MATRICULA.-----SR. RECTOR informa que de lo que aparece en el expediente solo le falta un curso como curso dirigido.-----**DR. CARLOS FRANCO** pide opinión del Vicerrector Académico.-**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que tiene observaciones de la OCI porque debe tener resolución de curso dirigido y de condición de egresante, está fuera del cronograma aprobado por Consejo Universitario y también se hizo ampliación, esto es excepcional y Caja pide documento, pregunta por qué no se pagó en tiempo previsto.-----**SR. RECTOR** aclara que ha habido demora y no ha hecho el pago.-----**EST. KATHERIN AGUILAR**, manifiesta que la resolución está en el expediente, lo que le falta es hacer el pago de matrícula, pues cuando estaba haciendo los trámites enfermó y sus padres no están aquí y ellos vieron el tema del trámite y en ventanilla les pidieron la resolución y luego se les dijo que ya pasó la matrícula, pide apoyo para culminar este año.-----**SR. RECTOR** precisa que la Ficha de Seguimiento señala que tiene 225 créditos, no ha hecho la matrícula en el tiempo establecido por lo señalado.-----**EST. EDGAR HUILLCACURI**, manifiesta que la estudiante trabajaba fuera de Cusco, es un caso especial y piensa que se debe dar apertura.-----**SR. RECTOR** indica que se autorizará.---**M.SC. WILBER PINARES** cree que hay que considerar que debe ser un caso excepcional, tiene el creditaje sobre el tope, bajo esos términos hay que sacar una resolución, no queremos que se desordene y que se comunique a los estudiantes y que no se aceptará ninguna matrícula especial de este tipo.-----**DR. CARLOS FRANCO**, opina que esto no dé lugar a otras peticiones.-**SR. RECTOR** indica que se trata de autorización en forma excepcional, el pago y matrícula. El problema es que el pago está calendarizado y la aprobación del calendario la hace el Consejo Universitario. **Seguidamente somete al voto porque se autorice el pago de matrícula y se efectúe la matrícula en forma excepcional a favor de la citada estudiante, siendo aprobado por unanimidad.**-----

Se retoma la discusión del **CRONOGRAMA DE CONCURSO** y se procede a su reformulación desde la etapa de la publicación hasta la última actividad.-----**SR. RECTOR somete al voto el cronograma reformulado, siendo aprobado por unanimidad. A continuación, somete al voto porque se autorice a la CAPCU, lleve adelante el Concurso de admisión excepcional como docente ordinario en la UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.**

5.-EXP. NRO. 861296.-OFICIO NRO. 819-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ELEVANDO PROPUESTA DE CUADRO DE PLAZAS PARA SER CONVOCADAS A CONCURSO DE ADMISION EXCEPCIONAL COMO DOCENTE ORDINARIO EN LA UNSAAC.-----DRA. MERIDA ALATRISTA, señala que en Turismo requieren para alimentos y bebidas.-----**DR. GILBERT ALAGON**, opina que los requisitos no pueden salir de la norma. Las otras consideraciones como por ejemplo 300 horas de capacitación, 02 años de experiencia puede ser objetado totalmente.-----**DR. CARLOS FRANCO**, el cuadro dice lo mismo de la vez pasada, lee. Ese requisito no debe estar acá, porque es un concurso de nombramiento, no es un ascenso.-----**DRA. ZORAIDA LOAYZA** informa que en Ciencias de la Comunicación han cambiado el área, pero necesitamos en Comunicación y Audiovisual.-----**DR. EDILBERTO ZELA**, piensa que como dice la Ley y Estatuto debe decir por ejemplo doctor en Ingeniería Civil o afín, maestría en Turismo o afín, para qué poner más cosas.-**SR. RECTOR** en algunos casos es importante determinar el área, en los requisitos es lo que señala.---**M.SC. WILBER PINARES**, en el Vice Rectorado se ha presentado la carga académica, de allí se puede decir que elijan las áreas.-----**DR. MANRIQUE BORDA**, aquí se pone requisitos, cuando ponemos en el reglamento, entonces son requisitos adicionales, pero en el reglamento no dice eso, lo que debemos acordar son requisitos básico legal.-----**SR. RECTOR** debe ser como establece la Ley el reglamento. **Somete al voto, porque los**

requisitos que se consignan en la convocatoria para el presente concurso, sean de acuerdo a Ley y que no se asuman decisiones contrarias a la Ley, siendo aprobado por unanimidad; asimismo se acuerda otorgar potestad al Vicerrector Académico y a la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario para que defina el cuadro de plazas.-----A continuación somete al voto porque se autorice el desarrollo del citado concurso, siendo aprobado por unanimidad.

6.- EXPS. NROS. 751420 Y 191169, OFICIOS NROS. 798-VRIN-2016-UNSAAC Y 864-VRIN-2018-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICE RECTOR DE INVESTIGACION REMITIENDO REGLAMENTO DE COMITE INSTITUCIONAL DE BIOETICA EN INVESTIGACION EN LA UNSAAC.----SR. RECTOR señala que el reglamento fue distribuido en la sesión anterior y se requiere para efectos del licenciamiento. **Seguidamente somete al voto el citado reglamento, siendo aprobado por unanimidad, con cargo a revisión.**

7.- EXP. NRO. 191190, OFICIO NRO. 0878-VRIN-2018-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, SOLICITANDO APROBACION DE COMITÉ DE BIOETICA Y SUB COMITES DE LA UNSAAC.-----SR. RECTOR somete al voto la conformación del Comité de Bioética y sub comités, siendo aprobado por unanimidad.

8.- EXP. NRO. 191192, OFICIO NRO. 602-VRAD-2018-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO SOLICITANDO AUTORIZACION DE CONVOCATORIA PARA CONCURSO PUBLICO POR SERVICIOS PERSONALES PARA CUBRIR PLAZAS POR CESE, ASCENSO, PROMOCION Y SUPLENCIA TEMPORAL, BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO 276.-----SR. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, solicita se autorice la convocatoria a concurso, a efecto de cubrir plazas que han sido dejadas por cese, ascenso y para suplencia temporal, cuenta con todos los informes respectivos.----SR. RECTOR somete al voto porque se autorice el concurso siendo aprobado por unanimidad. **Seguidamente se procede a la conformación de la Comisión Central de Concurso, quedando presidida por el Señor Vicerrector Administrativo e integrada por los decanos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ingeniería de Procesos, Jefe de la Unidad de Talento Humano y Jefe del Área de Selección y Evaluación.**-----

Siendo las veintidós horas con treinta minutos de la noche, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----
